CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001283

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

Cerrillos, 29 NOV 2021

V I S T O S:

2474

La Providencia Alcaldicia N.º 100/ /2021; el Memorándum Nº 600/1168/2021 de la Secretaria Comunal de Planificación; copia del Ordinario N.º 1000/568 /2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; copia del Memorándum Nº 1100/1318/ 2021 de la Dirección de Control; Obligación Nº 613 del departamento de Contabilidad y Presupuesto; la Ley Nº 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N.º 250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Llámese a Propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA LA ESCUELA JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL"**, cuyas Bases Administrativas Normas Generales y Normas Especiales, Itinerario, Especificaciones Técnicas y Formatos, se encuentran en documentos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.

2. La publicación se hará el día **30 de noviembre de 2021**, a través del Portal www.mercadopublico.cl

3. La recepción de consultas será desde **30 de noviembre de 2021 hasta las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2021**, través del Portal www.mercadopublico.cl.

4. Las respuestas a consultas se publicarán el día **7 de diciembre de 2021**, a través del Portal www.mercadopublico.cl.

5. El cierre de la licitación será el **14 de diciembre de 2021 a las 10:30 hrs**, a través del Portal www.mercadopublico.cl.

6. El Acto de Apertura Administrativa, Técnica y Económica será el **14 de diciembre de 2021 a las 10:31 hrs** a través del Portal www.mercadopublico.cl.

7. En la fecha y hora de cierre señalados en el Portal Mercado Público, el Acto de Apertura lo realizarán: **la Directora de Secretaria Comunal de Planificación, el Director de Asesoría Jurídica, el Jefe de Educación Municipal DAEM y la Secretaria Municipa**l, en su calidad de ministro de fe, o por quien ellos designen.

8. La evaluación de las ofertas será realizada por la Comisión de Evaluación de las Ofertas la que está compuesta, **por** Georgina Zamorano Jara, **Directora (S) de Secretaría Comunal de Planificación** o quienes los subroguen, reemplacen o designen con responsabilidad administrativa **RUT: 6.995.160-0;** Don Jorge Salgado Martínez **Director de Asesoría Jurídica** o quienes los subroguen, reemplacen o designen con responsabilidad administrativa **RUT: 10.969.333-5;** Don Manfredo Langer Ramírez **,Jefe del Departamento de**

001283

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

Educación Municipal, DAEM, o quienes los subroguen, reemplacen o designen con responsabilidad administrativa **RUT:12.138.301-2;** Doña Cecilia Ulloa Chacón **Secretaria Municipal,** o quienes los subroguen, reemplacen o designen con responsabilidad administrativa **RUT: 8.213.197-3, en su calidad de ministro de fe.** en caso de ser necesario se requerirá un profesional de la unidad de Educación, y un profesional de la Dirección de Jurídica quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

09. El Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.), será designado por el Departamento de Educación de Municipalidad de Cerrillos, en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inspectores Técnicos, sancionado por el Decreto Exento N.º 202/1588/2010.

11. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto será de cargo del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/VPDR/mrs
Distribución:
- Archivo virtual "Decretos Correlativos"
- I.T.S.
- Página web.

PROVIDENCIA Nº 100/ 002474 001283
CERRILLOS **Fecha:** 29 NOV. 2021

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

DE **SRA. ALCALDESA**

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☑ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
00357 29. 2021
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Llámese a Propuesta Publica denominada Adquisición de Escritorios y Sillas para la Escuela Jose Joaquín Prieto Vial, conforme a lo indicado en el memo N° 600/1228/2021 de Secplan.

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

ALCALDESA

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para: _____

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

MEMORÁNDUM Nº 600/1228/2021

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 25.11.21
Nº Ingreso: 3702
Hora

A : SRA. LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DE : SRA. VIVIANA PESCE DEL RIO
DIRECTORA (S)
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF. : *SOLICITA DECRETAR LLAMADO A LICITACIÓN*

Cerrillos, 24 de noviembre de 2021.

Junto con saludar, adjunto remito a Ud., Propuesta de Decreto Exento, Bases Administrativas Generales las que se modificaron según el Ordinario 1000/568/2021 de la Dirección de Jurídica, el Memorándum Nº 1100/1318/2021 de la Dirección de Control, Itinerario, Formatos y Especificaciones Técnicas de la licitación denominada: **"ADQUISICION DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA LA ESCUELA JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL"**, se propone si así lo tiene a su bien, **publicar la licitación el día 30 de noviembre de 2021.**

Sin otro particular, le saluda cordialmente

Secretaría Comunal de Planificación
DIRECTOR(A)

VIVIANA PESCE DEL RIO
DIRECTORA (S)
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

VPDR/mrs
c.c.
- Destinatario
- Archivo Secplan
- Nº Interno _1344

PROPUESTA PUBLICA:

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

ITINERARIO

PUBLICACIÓN	30 de noviembre de 2021, a través del Portal www.mercadopublico.cl
CONSULTAS	Desde el 30 de noviembre de 2021, hasta las 14:00 horas del 03 de diciembre de 2021.
RESPUESTAS A CONSULTAS	07 de diciembre de 2021.
FECHA DE CIERRE DE LICITACIÓN	14 diciembre de 2021, a las 10:30 horas, a través de Portal www.mercadopublico.cl
APERTURA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA	14 diciembre de 2021, a las 10:31 horas, a través de Portal www.mercadopublico.cl
ADJUDICACIÓN (estimada)	22 diciembre de 2021, a través del Portal www.mercadopublico.cl
FIRMA DE CONTRATO (estimada)	29 de diciembre de 2021

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

INTERNO N°: 600/ 1359 2021

FECHA:

DESTINATARIO:

CONTROL DE GESTIÓN ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

INFORMÁTICA ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

ASESORÍA URBANA ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

UNIDAD DE INVERSIONES ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

UNIDAD DE PROYECTOS ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

LICITACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS ☑
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☑
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☑
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

SECRETARIA ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

OBSERVACIONES:

SEGUNDO TRAMITE, SI PROCEDE

PASE A: _____

FECHA: _____

PARA: _____

_____

DIRECTOR/A SECPLAN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE

23/11/2021

N° FOLIO 000341
MATERIA REMITE BAG

N° DOC. 1318 TIPO DOC. MEMO FECHA EMISION 23/11/2021

DE () CONTROL

A:

[ ] ADMINISTRADOR MUNICIPAL	[ ] ALCALDIA	[ ] CONTABILIDAD
[ ] CONTROL	[ ] DAF	[ ] DIDECO
[ ] GESTION ANBIENTAL	[ ] INFORMATICA	[ ] INGENIERIA
[ ] JURIDICO	[ ] JUZGADO	[ ] LICENCIAS DE CONDUCIR
[ ] OBRAS	[ ] PATENTES COMERCIALES	[ ] PERMISOS DE CIRCULACION
[ ] PERSONAL	[ ] REMUNERACIONES	[ ] RRHH DAEM
[ ] SECMUN	[X] SECPLAN	[ ] SEGURIDAD
[ ] SERVICIOS GENERALES	[ ] TRANSITO	[ ] Z

AGRADECERE:

[ ] ARCHIVESE	[ ] RESPUESTA	[ ] 1 DIA (M)
[ ] ELABORACION DE CHEQUE	[ ] RESPUESTA A CGR	[ ] 10 DIAS
[ ] ENTREGA DE CHEQUE	[ ] REVISION	[ ] 15 DIAS
[ ] ESTUDIAR E INFORMAR POR ESCRITO	[ ] VENIR A VERME	[ ] 2 DIAS (M)
[ ] INFORME EN DERECHO		[ ] 20 DIAS
[ ] PARA FIRMA		[ ] 3 DÍAS (M)
[ ] PARA SU CONOCIMIENTO		[ ] 30 DIAS
[ ] PROCESO DE PAGO		[ ] 4 DIAS
[ ] RELATO A JURIDICA		
[ ] REQUIERE RESPUESTA		

OBSERVACIONES:

FIRMA

13:45
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
23 NOV 2021
FOLIO 1359
RECIBIDO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE CONTROL

Memorandum 1100/ 1318 /2021

A **Sra. Viviana Pesce del Rio**
Secretario Comunal Planificación

DE **Sergio Achá Cartes**
Director de Control

REF. **Remite lo que indica**

FECHA **Cerrillos, 23-11-2021**

Adjunto remito a usted borradores de propuesta Pública, revisado por esta Dirección de Control, Bases administrativa Generales, en el ejercicio de las facultades propias indicadas en Ley 18.695 art 29, y lo regido por la Ley N° 19.886 Ley de Compras.

Tipo Documento	N° Doc.	Unidad	Estado	Recepción Documento SECPLAN	Recepción Documento Control
MEMORAMDUM	1216	SECPLAN	CONFORME CON ALCANCE	19-11-2021	22-11-2021

Observación

Junto con saludar, adjunto remito a usted con V°B° Bases Administrativas Generales de la Propuesta Pública "Adquisición de escritorios y sillas para escuela José Prietovial Cerrillos".

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

Sergio Achá Cartes
Director de Control

SAC/ Sergio Achá C.
c.c.: Archivo

MEMORÁNDUM N° 600/1216/2021

A : **SR. SERGIO ACHÁ CARTES**
DIRECTOR
CONTROL

DE : **SRA. VIVIANA PESCE DEL RIO**
DIRECTORA (S)
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF. : ***SOLICITA REVISIÓN INTEGRAL Y Vº Bº DE BASES DE LICITACIÓN***

Cerrillos, 19 de noviembre de 2021.

Junto con saludar, remito a Ud. la documentación correspondiente a la licitación pública **"ADQUISICION DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETOVIAL CERRILLOS"**, lo anterior para su revisión y posterior visado, se realizaron las correcciones, se incorporaron las correcciones mencionadas por la Dirección de Asesoría Jurídica, adjunta:

- Copia Ordinario A. Jurídica N.º 1000/ 0568/2021
- Propuesta de Itinerario de licitación
- Bases Administrativas Generales
- Especificaciones Técnicas
- Formatos

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE CONTROL
REVISADO
1100/ 13/10/2021
ESTADO
CONFORME
CONFORME CON ALCANCE
OBSERVADO

Le saluda cordialmente,

Secretaría Comunal de Planificación
MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
DIRECTOR

VIVIANA PESCE DEL RIO
DIRECTORA (S)
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

VPdR/hrr
c.c.
- Destinatario
- Archivo Secplan
- N° Interno _1335

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

I. BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES:

1. GENERALIDADES

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PÚBLICA

Las presentes Bases Administrativas regulan el llamado a Propuesta Publica que realiza la Municipalidad de Cerrillos Y se enmarca en la adquisición de 19 Escritorios profesor y 19 Sillas para la Escuela Jose Joaquín Prieto Vial: a través del Departamento de Educación.

MANDANTE: Municipalidad de Cerrillos.
UNIDAD TÉCNICA: Departamento de Educación.

Los requisitos y exigencias técnicas se establecen en las presentes Bases Administrativas Generales y Bases de Especificaciones Técnicas.

1.2. PRESUPUESTO

El presupuesto disponible para la adquisición de escritorios y sillas es de: **$5.878.005- con impuestos incluidos**, el gasto que irrogue la ejecución de esta licitación se imputará a la cuenta N° 215.29.04.004.000.000 del presupuesto de Educación programa movámonos 2019.

1.3. FINANCIANTE

Dirección de Educación Pública, Programa Movámonos 2019, mediante Convenio de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019, y la Municipalidad de Cerrillos, protocolizado en D.E. 202.951-2019. De la Municipalidad de Cerrillos.

1.4. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas Bases, los términos utilizados que se indican a continuación, tienen el significado que se señala:

a) ADJUDICACIÓN: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

b) ADJUDICATARIO: Oferente al cual le ha sido aceptada una oferta o una cotización en un Proceso de Compras, para la suscripción del contrato definitivo.

c) MANDANTE: Organismo responsable de la adquisición y contratación del producto o servicio.

d) MUNICIPALIDAD: I. Municipalidad de Cerrillos.

e) UNIDAD TÉCNICA: La unidad municipal que tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa del servicio u obra, y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

f) INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO: Es la (s) persona (s) que nombrada (s) en forma competente, asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.

g) BASES ADMINISTRATIVAS: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta

y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.

h) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Documento aprobado por la autoridad competente que contiene de manera general y/o particular, las características, exigencias, atributos y calidades que deberá cumplir el producto o servicio motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de ejecución.

i) COMISIÓN DE APERTURA: Es el conjunto de funcionarios municipales designados para cumplir el cometido de revisar y verificar los antecedentes de las ofertas presentadas en una licitación.

j) COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Es el conjunto de funcionarios municipales designados para cumplir el cometido de analizar, estudiar y evaluar las ofertas presentadas en una licitación y proponer su adjudicación a la autoridad en conformidad a los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas.

k) LICITACIÓN O PROPUESTA PÚBLICA: Procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el cual se realiza un llamado público a través del sitio web Mercado Público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las Bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente al interés municipal.

l) CONTRATO: Aquél mediante el cual la Municipalidad de Cerrillos encomiendan a una persona natural o jurídica la ejecución de tareas, actividades o la elaboración de productos intangibles. Un contrato será considerado igualmente de servicios cuando el valor de los bienes que pudiese contener sea inferior al cincuenta por ciento del valor total o estimado del contrato.

m) GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Será cualquier documento pagadero a la vista, de carácter irrevocable y que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. Deberá estar girado a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por el plazo y monto estipulado en las presentes bases administrativas con el fin de garantizar la oferta del proponente hasta la adjudicación de la licitación o el cumplimiento del contrato.

n) MULTA: Sanción pecuniaria por deficiencia del servicio respecto de causales específicas señaladas en las bases administrativas generales o contrato. Su monto será fijado en U.T.M o en porcentaje del total del contrato, según corresponda.

o) OFERENTE: Proveedor que participa en la licitación.

p) ORDEN DE COMPRA: Documento digital enviado a través del Sistema de Información al proveedor adjudicado a modo de formalizar la compra de bienes o servicios.

q) SISTEMA DE INFORMACIÓN: Corresponde al sitio de Internet www.mercadopublico.cl

1.5. DE LOS OFERENTES

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta a la licitación públicas, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

1.5.1. Unión Temporal de Proveedores (UTP): También podrán participar los proveedores que conformen una UNIÓN TEMPORAL, de conformidad al artículo 67 bis del decreto N.° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fije el reglamento de la ley N.° 19.886, siendo obligatorio adjuntar documento público o privado que da cuenta del acuerdo de acuerdo a lo siguiente: Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 U.T.M, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 U.T.M, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la

unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores, se debe indicar en el Formulario de ofertas del portal mercado público los RUT de los Proveedores que se han unido.

Es así, que el acuerdo donde conste la Unión Temporal de Proveedores, debe contener a lo menos, los siguientes elementos:

- Identificación de todos sus Integrantes
- Nombramiento de un representante o apoderado con poderes suficientes

Los poderes mínimos del apoderado, deben ser los siguientes:
- Presentar los antecedentes;
- Subsanar solicitudes de aclaración;
- Concurrir a visitas a terreno;
- Actuar como supervisor del contrato;
- Ejecutar las Obras;
- Facturar;
- Entregar Informes y Estados de pago;
- Renovar o modificar garantías.

- Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros, y
- Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato, incluido un eventual aumento de plazo.
- Si debido a una renovación o prorroga, la vigencia del contrato superare a la de la UTP, esta última deberá ser modificada, prorrogándose su vigencia hasta alcanzar el plazo total de vigencia del contrato correspondiente.
- Se debe acordar quien o quienes de los integrantes serán los que facturarán y recibirán los pagos. En caso de omitirlo, se entenderá que es el representante de la UTP, quien debe facturar y recibir los pagos.

La municipalidad exigirá la inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá inscribirse.
Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.
Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
Para esta propuesta no podrán participar aquellos oferentes que al momento de presentar su oferta hayan sido condenados por delitos concursales y prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores, según lo dispone el inciso 1° y 6° del artículo 4° de la ley 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N.° 20393, así como aquellas proponentes que hayan sido condenados a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en virtud de los artículos 8 y 10 de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas contemplada en la ley N.° 20.393.

Los Oferentes, así como la Unión Temporal de Proveedores que pudiesen formar para esta licitación, deben cumplir con toda la regulación sectorial que existe en el país para esta actividad.

Los participes de UTP no pueden participar como personas naturales o jurídicas en el presente proceso licitatorio.

1.6. NORMATIVA

Esta licitación se rige por lo previsto en la Ley N.° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto N.° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por la documentación y antecedentes propias de la licitación. Supletoriamente, se aplicarán las resoluciones municipales sobre la materia contenida en Ordenanzas y Reglamentos Municipales, Decretos Alcaldicios, como también toda normativa de carácter sectorial, según resulte procedente, y las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación chilena.
Todo el proceso de compra o contratación del servicio y la publicación de los antecedentes del mismo, deberá efectuarse, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el sitio www.mercadopublico.cl (artículo 18 de la Ley N.° 19.886).

Cualquier duda o divergencia que se produzca durante la ejecución del contrato y/o entrega de los productos, respecto a la aplicación de cualquiera de los documentos que forman parte del presente llamado a licitación, entre el contratista y el I.T.S., será resuelta por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cerrillos

1.7. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

a) Entregar toda la información disponible para que el proveedor realice la correcta entrega de los productos.

b) Pagar al oferente por la adquisición de los bienes, en el tiempo y en la forma establecida en las B.A.G. y Especificaciones Técnicas.

1.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Inspector Técnico del Servicio, ejerciendo dicho cargo el jefe DAEM. O por la persona que este designe, según el Titulo Segundo, art. 27° y 28° del Reglamento de Inspectores Técnicos, sancionado por el Decreto Exento N.° 202/1588/2010.

2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

2.1. DOCUMENTOS

Los documentos que acompañan a este llamado a propuesta son:

a) Decreto que llama a Licitación Pública.
b) Bases Administrativas Generales.
c) Especificaciones Técnicas correspondientes.
d) Aclaración a las Bases, si las hubiese.
e) Oficio de Observaciones, si lo hubiese.
f) Formatos y/o Anexos.

2.2. ACLARACIONES

Todo oferente que tenga dudas sobre el contenido de las presentes Bases Administrativas Generales o Especificaciones Técnicas podrá ingresar preguntas hasta la fecha especificada en el portal mercadopublico.cl.

En caso que la respuesta signifique una modificación a las bases administrativas generales o los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas, la Municipalidad fijará un plazo entre 1 a 5 días hábiles para que los participantes adecúen sus ofertas a las nuevas condiciones establecidas, ampliándose el término de recepción de ofertas. Las respuestas a las aclaraciones formarán parte integrante de las bases de la licitación.

2.3. OFICIO DE OBSERVACIONES

Los Oficios de Observaciones son notificaciones escritas mediante las cuales el Municipio agrega, elimina, modifica, reemplaza o determina el correcto sentido y alcance de las Bases de la Licitación y de los documentos que la integran. Este documento se emitirá sólo en el caso que la materia aclarada no haya sido consultada por los proponentes. Éstos se entregarán a los participantes de la propuesta a través del Sistema de Información, como "Documentos Adjuntos" hasta antes del cierre de la Licitación.

En caso que la observación formulada implique una modificación a las Bases Administrativas Generales o requerimientos solicitados en las Especificaciones Técnicas la Municipalidad podrá fijar un plazo entre 1 a 5 días hábiles para que los participantes adecúen sus ofertas a las nuevas condiciones establecidas ampliándose el término de recepción de ofertas.

3. SUFICIENCIA DE LA OFERTA

Se considerará que el proponente antes de presentar su oferta está compenetrado de todos los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan afectar su oferta, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales, en las condiciones establecidas en las Bases. En consecuencia, el contratista no podrá alterar la naturaleza y envergadura de la adquisición, ni el valor ofertado, por causa sobreviniente.

4. VALIDEZ DE LA OFERTA

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta la aprobación del contrato por el respectivo Decreto Alcaldicio con el proponente que se adjudique la Propuesta, con excepción de aquellos oferentes que se encuentren en el segundo y tercer lugar en el acta de evaluación de las ofertas si el adjudicatario se retracta de su oferta y la municipalidad determina hacer uso de la facultad de readjudicar la presente licitación. En tal evento, aquellos oferentes están obligados a mantener sus ofertas bajo las mismas condiciones ofrecidas y aceptar la adjudicación de la licitación.

5. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas por parte de los proveedores deberán ser enviadas a través del Sistema de Información (Portal Mercado Público), en el formato correspondiente y adjuntando todos los documentos que se soliciten en las presentes Bases, salvo que ocurra alguna las situaciones previstas en el Artículo 62 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Los proponentes subirán sus ofertas al portal www.mercadopublico.cl, incluidos los documentos y antecedentes solicitados en los Puntos 5.1, 5.2 y 5.3 de las B.A.G.; en forma de archivos adjuntos y/o documentos copiados, escaneados identificándolos de acuerdo al punto donde se hace la exigencia (por ej. Punto 5.1.1.), con excepción de la Garantía por concepto de Seriedad de la Oferta.

Documentos que deben presentar OBLIGATORIAMENTE todos los oferentes:

1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
2. FORMATOS TÉCNICOS.
3. FORMATO ECONÓMICO.
4. GARANTIAS.

5.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los oferentes deberán subir al Portal Mercado público los siguientes antecedentes solicitados como "ANEXOS ADMINISTRATIVOS", a saber:

5.1.1. Declaración Simple de Identificación del Proponente **(FORMATO N° 1).** Es obligatorio para **todos los oferentes**, en el caso de las UTP cada uno de los integrantes deberá indicar su RUT e indicar el nombre, RUT y Firma del Apoderado o Representante con poderes suficientes en este formato, y para los demás documentos administrativos, técnicos y económicos deberán venir firmados por el representante legal o apoderado de la misma (UTP), previamente designado por aquellas personas jurídicas que la conforman. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación. Así también, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 U.T.M, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Para contrataciones iguales o superiores a 1.000 U.T.M, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

En todo caso, para la presente licitación la UTP deberá presentar un documento privado para la constitución de la UTP, el que será requisito presentar conjuntamente con la oferta, con el compromiso de formalizar lo anterior a través de una escritura pública, una vez adjudicada la licitación.

5.1.2. Declaración Simple para Propuestas **(FORMATO N° 2).**

5.1.3 Declaración Simple que exprese que el oferente acepta las presentes Bases y que garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y que autoriza a Organismos Oficiales, Compañías de Seguros, Bancos, fabricantes de Equipos o cualquier otra persona, Firma o Compañía para suministrar las informaciones pertinentes relacionadas con la propuesta presentada y que sean solicitadas por la Municipalidad **(FORMATO N° 3).**

5.1.4. Declaración simple que contenga la identificación de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras de acuerdo a lo indicado en el Titulo III, artículo 7, letra e) de la Ley N ° 20.285 **(FORMATO N° 4).**

5.1.5. Declaración simple que indique que el oferente no se encuentra afecto a lo señalado en el inciso 1° y 6°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886, y que no está afecto prohibiciones del artículo 8 y 10 de la Ley N° 20.393. Respecto de sociedades, de socios de la empresa, alta gerencia, administradores, Representantes o directores **(FORMATO N° 5).**

5.1.6. Declaración Simple **(FORMATO N° 6)**, donde el oferente exprese conocer el contenido y alcance de la Ley N° 20.238, en el sentido de haber dado cumplimiento a las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores a su cargo y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, durante los dos últimos años, tal que:

- No ha sido condenado por prácticas antisindicales.
- No ha sido condenado por Delitos concursales.
- No ha cometido infracciones a los derechos fundamentales del trabajador.

5.1.7. Declaración Simple sobre el cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación y la existencia o no del régimen de subcontratación **(FORMATO N° 7).**

5.1.8. Si el oferente es **Persona Jurídica**, deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Copia del RUT de la empresa.
b) Copia de cédula de identidad vigente de representante legal.

c) Certificado de Vigencia de la Sociedad otorgado por el Conservador de Bienes Raíces con una antigüedad no superior a 90 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta, También serán válidos los certificados entregados conforme a la Ley N° 20.659 para acreditar la vigencia de la sociedad y representante legal.
d) Certificado de Vigencia de Poderes otorgados por el Conservador de Bienes Raíces con una antigüedad no superior a 90 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta, También serán válidos los certificados entregados conforme a la Ley N° 20.659 para acreditar la vigencia de la sociedad y representante legal.
e) Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberán acompañar el documento de su constitución y modificaciones y el instrumento donde conste su representante o apoderado común con poder suficiente.
f) Si el oferente es una **Persona Natural**, además deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados.

5.1.9 Todos los Oferentes deben presentar copia de la Patente Comercial y/o Industrial y/o Profesional y/o de Alcohol, según corresponda, Vigente y Pagada.

Los antecedentes y/o documentos administrativos solicitados, no serán necesarios adjuntarlos, si estos se encuentran en el Registro de Proveedores del portal de mercadopublico.cl, en el caso de los oferentes Inscritos, siempre y cuando, estos antecedentes y/o documentos, se encuentren en la forma y vigencia solicitada en las presentes bases.

5.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Declaración Simple con el **Plazo de Entrega (FORMATO N° 8)** donde el oferente indicará el plazo de entrega en días enteros y corridos. El plazo comenzará a regir desde el día siguiente de recibir la orden de compra a través del portal mercado público.cl, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se aplicará la multa indicada en el numeral N°16, letra (a) de las BAG, del orden de 2 UTM por día de atraso.

5.2.1. Declaración Simple sobre **Inclusión laboral (FORMATO N.° 9)**, según la siguiente tabla:

Materias y Contenidos	Medio de Verificación
Proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en **situación de discapacidad**	**Contrato de trabajo** del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 1 mes e inscripción en **Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.** (mínimo 1 trabajador/a)

Materias y Contenidos	Medio de Verificación
Proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la **Tercera Edad Activa** (mujer de 60 años y hombre mayor de 65 años)	**Contrato de trabajo** del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 1 mes y copia de carnet de identidad del trabajador. (mínimo 1 trabajador/a)
Proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a **Jóvenes Desempleados** (18 a 25 años)	**Contrato de trabajo** del/de los trabajadores jóvenes desempleados, copia de carnet de identidad del trabajador y certificado de la AFP que el trabajador no tuvo cotizaciones en el último mes antes del inicio de la fecha del contrato, o acreditación beneficiario programa **"Subsidio Joven"** de SENCE. (mínimo 1 trabajador/a)
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a **pueblos indígenas**	**Contrato de trabajo** del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 1 mes, documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por **CONADI**. Para extranjeros, documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país. (mínimo 1 trabajador/a)
Proveedor cuenta con **Sello Empresa Mujer**	**Presentar Sello Vigente.**

5.3. DOCUMENTO ECONÓMICO

Oferta Económica, deberá indicar al igual que en la oferta que realiza a través del portal mercado público **(Formato 10)**, el valor neto (sin IVA incluido) igualmente se solicita indicar el total del servicio a ofertar.

6. APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora de cierre señalados en el Portal Mercado Público, el Acto de Apertura lo realizarán: **la Directora de Secretaria Comunal de Planificación, el Director de Asesoría Jurídica, el Jefe de Educación Municipal DAEM y la Secretaria Municipa**l, en su calidad de ministro de fe, o por quien ellos designen.

Esta apertura electrónica comenzará con la revisión de los documentos que garantizan la Seriedad de las Ofertas y los documentos establecidos en el punto 5.1. (Documentos administrativos), con posterioridad se realizará la apertura de la oferta técnica y finalmente la oferta económica;

- *La comisión de apertura podrá rechazar las ofertas económicas de los proveedores que sobrepasen el presupuesto disponible.*

- *En caso de documentos que garantizan la Seriedad de la oferta que estén mal extendidos, podrán salvarse cuando se trate de errores de carácter tipográfico o numérico.*

La Comisión de Apertura podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

El plazo para que el proveedor adjunte documentos o respuesta, será de a lo menos 24 horas a partir de la consulta o solicitud realizada por la municipalidad a través de www.mercadopublico.cl. Si el oferente no corrige los errores o salva las omisiones dentro del plazo señalado, su oferta será declarada inadmisible. Asimismo, la Comisión de Apertura podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad a la apertura de la licitación.

La Comisión de Apertura, a modo de complementar el acta de apertura electrónica, en caso de requerirse, podrá levantar un Acta del proceso de apertura, con las observaciones relevantes y detalle del rechazo de propuestas, la que será firmada por los integrantes y publicada en el Sistema de Información

Los oferentes podrán presentar observaciones dentro de 24 horas corridas a la apertura de las ofertas. Estas deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será realizada por la Comisión de Evaluación de las Ofertas la que está compuesta, **por** Georgina Zamorano Jara, **Directora (S) de Secretaría Comunal de Planificación** o quienes los subroguen, reemplacen o designen con responsabilidad administrativa **RUT: 6.995.160-0;** Don Jorge Salgado Martínez **Director de Asesoría Jurídica** o quienes los subroguen, reemplacen o designen con responsabilidad administrativa **RUT: 10.969.333-5;** Don Manfredo Langer Ramírez **,Jefe del Departamento de Educación Municipal, DAEM,** o quienes los subroguen, reemplacen o designen con responsabilidad administrativa **RUT:12.138.301-2;** Doña Cecilia Ulloa Chacón **Secretaria Municipal,** o quienes los subroguen, reemplacen o designen con responsabilidad administrativa **RUT: 8.213.197-3, en su calidad de ministro de fe.** en caso de ser necesario se requerirá un profesional de la unidad de Educación, y un profesional de la Dirección de Jurídica quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información (Art. 40, Reglamento de Ley N.° 19.886).

El presente llamado a Propuesta Pública, podrá ser declarado inadmisible o desierto, mediante Decreto Alcaldicio, en caso de no presentarse oferentes, o si todos los oferentes que se presenten son declarados inadmisibles o cuando todos los oferentes presenten presupuestos mayores a los contemplados para la presente licitación, igualmente la Municipalidad podrá rechazar el total de las ofertas cuando considere que dichas ofertas no son convenientes a los intereses Municipales.

El municipio pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura, se reserva el derecho de validar toda la información y antecedentes proporcionados pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se le informará oportunamente a través del Sistema de Información.

La Comisión utilizará la siguiente pauta de evaluación:

8. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

FACTOR	PORCENTAJE	SUBCRITERIO	PUNTAJE
ECONÓMICO	30%	Oferta Económica (neta)	30
TÉCNICO	60%	Plazo de Entrega	40
		Inclusión Laboral	20
ADMINISTRATIVO	10%	Presentación de Antecedentes	10
PUNTAJE TOTAL			**100**

8.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (30%):

La Oferta Económica equivale al 30% de la evaluación total y se evaluará respecto al menor monto ofertado por la totalidad de la adquisición. Se considerará el valor neto que se obtenga del **Formato N.° 10.** Se evaluará según la siguiente fórmula:

- Donde *Oferta Económica Mínima*: **OM** y *Oferta económica en Evaluación*: **OE**

$$\frac{OM}{OE} \times 30$$

El resultado computara hasta 2 decimales.

8.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (60%)

La Oferta Técnica equivale al 60% de la evaluación total, la que a su vez se divide en dos subfactores, los que se especifican a continuación:

8.2.1. PLAZO DE ENTREGA (40%)

Solo se considerará el plazo ofertado en días enteros y corridos obtenidos del **FORMATO N.° 8.** Se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente Tabla:

Plazo de Entrega	Puntos	Ponderación	Puntaje Obtenido
Entrega Inmediata entre 1 a 5 días	100	40%	40
Entrega entre 5 y 15 días	80		32
Entrega 15 y 25 días	50		20
Entrega de 25 días o más o no describe plazo	0		0

Nota: Plazo debe de señalarse en días enteros y corridos.

8.2.2. INCLUSIÓN LABORAL (20%)

Este criterio se evaluará según lo declarado en el **Formato N.° 10**, de acuerdo a la siguiente tabla:

INCLUSIÓN LABORAL	PUNTOS	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
Cuenta con **3 o más materias de inclusión**	100	20%	**20**
Cuenta con **2 materias de inclusión**	80		**16**
Cuenta con **1 materia de inclusión**	50		**10**
No incluye materias de inclusión o no las certifica	0		**0**

8.3. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES (10%)

Se evaluará la presentación de antecedentes, conforme a lo establecido en el punto N° 5 de las presentes Bases Administrativas, disminuyendo el puntaje por documento o antecedente presentado fuera de plazo, o que haya sido rectificado, de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS	PORCENTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
Entrega dentro del plazo original del 100% de los antecedentes formales en la presentación de la oferta	100	10%	10
Entrega o Rectificación de 1 o 2 antecedentes formales en instancia posterior al cierre del proceso de licitación	50		5
Entrega o Rectificación de 3 o más antecedentes formales en instancia posterior al cierre del proceso de licitación	20		2

8.4. DESEMPATE

Durante la evaluación, en caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en a los siguientes criterios:

- OFERTA NETA.
- PLAZO ENTREGA.
- INCLUSIÓN LABORAL.
- PRESENTACION DE ANTECEDENTES.

8.5. ACTA DE EVALUACIÓN (Artículo 40 Bis, Reglamento de Ley N° 19.886)

Los integrantes de Comisión Evaluadora, elaborarán un informe final que deberá referirse al menos a las siguientes materias:

a) Criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad.
d) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

9. ADJUDICACIÓN

9.1. La adjudicación se hará por la adquisición licitada y por la totalidad requerida en documento presupuesto en la oportunidad señalada en el Itinerario, seleccionando al proponente que presente la oferta más viable y conveniente a los intereses de la Municipalidad, según el puntaje obtenido una vez aplicados los criterios de evaluación asociados al proceso. Dicha adjudicación se efectuará por Decreto, notificando al proponente favorecido a través del Sistema de Información.

9.2. El municipio se reserva el derecho a rechazar una o todas las ofertas mediante resolución fundada, si así lo estimase más conveniente para sus intereses o no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las bases de licitación pública y especificaciones técnicas.

9.3. La presente licitación será adjudicada a un solo oferente.

9.4. El municipio se reserva el derecho a rechazar una o todas las ofertas mediante resolución fundada si así lo estimase más conveniente para el interés de la comuna.

10. CONTRATO

10.1. El Contrato será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, el cual será suscrito por las partes mediante instrumento privado y contendrá lo señalado en las presentes B.A.G., Especificaciones Técnicas, Documentos Integrantes, Formatos, Anexos y las obligaciones que el contratista asume de acuerdo a su oferta.

10.2. Previo a la firma del contrato y dentro de los 7 días corridos siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la presente licitación por el Sistema de Información, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de la **Garantía De Fiel Cumplimiento Del Contrato** al Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), quien informará y entregará copia de la garantía a la Dirección Jurídica y a Secretaría Municipal, remitiendo el original a Tesorería Municipal para su custodia, los datos relevantes del instrumento, que consigne la referida garantía, este deberá ser pagadero a la vista, de carácter irrevocable y que asegure su cobro inmediato y rápido. A modo de ejemplo, se aceptarán documentos boleta bancaria de garantía, vale vista, pagaré, póliza de seguro sin liquidador, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

10.3. Si el adjudicatario no presenta dicho documento antes de la firma del contrato, la Alcaldesa podrá elegir a otro proponente seleccionado o proceder a realizar un nuevo llamado a licitación pública en estricto orden de prelación, sin perjuicio de emprender las acciones legales que correspondan.

El adjudicatario tendrá un plazo de hasta 12 días corridos para firmar el contrato contado desde su notificación por la Dirección de Asesoría Jurídica. Sí, por causa imputable el adjudicatario no concurre a firmar el contrato en el plazo estipulado por la Dirección de Asesoría Jurídica, la Municipalidad podrá adjudicar la licitación a los oferentes seleccionados en segundo o tercer lugar, o bien hacer otro llamado a licitación, sin perjuicio de emprender las acciones legales que procedan.

10.4. Si por causa imputable al proponente adjudicado, éste no concurre a firmar el contrato, en la fecha y plazo estipulado por la Dirección de Asesoría Jurídica, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados.

10.5. Para efectos de la celebración del contrato, será requisito obligatorio que el adjudicatario esté inscrito y habilitado para contratar con el Estado en el Registro de

Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública denominado Chile Proveedores.

11. GARANTÍAS

En lo indicado en el Diario Oficial Num. 43.077 de fecha 14 de octubre de 2021 que Modifica de forma transitoria el Decreto Supremo N° 250, de 2004, Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con la presentación de garantías de Seriedad de la Oferta y de garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

11.1. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

La presente Garantía no se solicitará para la presente propuesta, en virtud del artículo 2 Transitorio por la modificación introducida de fecha 14 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 1.218 del Ministerio de Hacienda, por el cual se modifica el Decreto Supremo N° 250 que contempla el reglamento de la Ley N° 19.886 sobre compras públicas.

11.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor deberá entregar hasta y dentro de los 7 días corridos siguientes a la notificación de adjudicación de la presente licitación una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato el adjudicado deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores dentro del plazo de 10 días corridos siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato mediante la entrega de un documento mercantil que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable y que asegure su cobro inmediato y rápido. A modo de ejemplo se aceptarán documentos boleta bancaria de garantía, vale vista, pagaré, póliza de seguro sin liquidador, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Dicha garantía deberá ser tomada a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos con la siguiente glosa: **Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la propuesta publica: "ADQUISICIÓN DE ESCRITORIO Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL CERRILLOS."**., y su correspondiente ID.

El monto del documento deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato y tendrá una validez mínima de **noventa (90 días corridos** contados desde el término del plazo de ejecución que señala el contrato.

Su devolución será ordenada por el Inspector Técnico de la Obra, previo informe de aprobación donde manifieste su total conformidad con el servicio o entrega de bienes y demás obligaciones del contrato.

La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5° del Reglamento de Garantía Municipal Y Este enviará a custodia el documento original de garantía al Tesorero Municipal y a su vez quedará con una copia y enviará otra a la Dirección Jurídica en un Plazo Máximo de 1 día Hábil para la elaboración del contrato.

En caso de aumento del contrato en relación a su precio o extensión de su plazo, el contratado o la empresa está obligado a modificar esta garantía en los mismos términos contemplados en las bases administrativas generales.

La Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- En las contrataciones de prestación de servicios el incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.
- Incumplimiento del contrato imputable al contratado.

- Multas impagas cursadas por el Inspector Técnico de designado.
- Cuando la Municipalidad sea demanda ante los tribunales de justicia por un hecho imputable al servicio prestado por la empresa.
- Para el pago de obligaciones laborales y de previsión social y de salud adeudadas por el contratista.
- Término anticipado del contrato imputable al contratista.
  Esta garantía puede ser entregada electrónicamente de conformidad al artículo 68 del decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, no solo cauciona el contrato propiamente tal, sino también de todas las obligaciones laborales y previsionales que emanan de este, cualquier sea su tipo, incluyendo cualquier naturaleza de indemnización y/o costas, sobre todo aquellas en que ha sido ordenado su cobro por la justicia ordinaria, además de las posibilidades de hacer efectivo el pago por subrogación con el dinero obtenido del cobro de dicha caución.

12. INSPECCIÓN TÉCNICA

12.1 El jefe(a) de la Unidad Técnica respectiva designará a un(a) funcionario(a) municipal como Inspector(a) Técnico, cuyo nombramiento se incluirá en el decreto de aprobación de adjudicación.

12.2 El Inspector(a) Técnico será el encargado de velar por la correcta ejecución del contrato.

12.3 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la Unidad Técnica podrá solicitar que el Inspector Técnico sea asesorado por profesionales o por sociedades de profesionales, cuando sea necesario contar con una determinada calificación profesional o expertiz sobre una materia.

En especial le corresponderá al I.T.S.:

a) Formular todas las observaciones o instrucciones relativas a la correcta ejecución del contrato; cantidad recibida, plazo de entrega, reposición o cambio de artículos, entre otras observaciones que estime necesario, las que deberán ser informadas al proveedor a través de carta certificada u otro medio formal y de rápida confirmación.

b) Verificar, supervisar y controlar la ejecución de la entrega de bienes conforme a las normas vigentes, bases administrativas generales, especificaciones técnicas, contrato y requerimientos de la licitación.

c) El Inspector Técnico deberá hacer un informe o acta de conformidad por la ejecución de cada requerimiento, instrucción u observación, el que será acompañado junto a los demás antecedentes al momento del pago correspondiente. En este mismo informe o acta deberá indicar si se cursaron o no multas y solicitar la copia del comprobante del pago en la Tesorería Municipal.

d) El Inspector Técnico deberá hacer informes periódicos ante requerimiento del director, Unidad Técnica u otra Dirección que esté involucrada en el proceso de esta licitación.

e) Solicitar la aplicación de multas y/o el término anticipado del contrato.

f) Registrar todos los requerimientos a ejecutar con el máximo de detalle posible, tales como, fecha y lugar del requerimiento.

g) Recibir la factura en razón a los requerimientos y demás antecedentes que le son solicitados en las presentes bases para tramitación del pago correspondiente.

h) El Inspector Técnico debe tener una copia de toda la documentación (facturas, guías, fotos, informes entre otros documentos que considere relevantes), que son parte de la adquisición, en caso de ser requeridas a futuro.

i) Velar por la vigencia y solicitar el cobro (si corresponde) de la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento del contrato y de calidad de los productos, según los plazos establecidos en las bases de licitación y/o contrato.
j) Las demás que exijan el cumplimiento del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

a) Entregar los productos ofrecidos, en el plazo propuesto, de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o anexos requeridas por la municipalidad.
b) Provisión de productos, equipos y personal para la correcta ejecución y entrega de los productos.
c) Aceptar las observaciones y/o modificaciones, que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica del Servicio.
d) Dar todas las facilidades al Inspector Técnico del Servicio para supervisar la entrega de los productos.
e) Mantener la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos fijados en las bases administrativas generales.
f) Emplear en el cumplimiento del contrato la debida diligencia respondiendo hasta de la culpa levísima.
g) Comunicar a la municipalidad cualquier impedimento inimputable que no permita cumplir el contrato dentro de los términos establecidos en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas u oferta.

14. DISTRIBUCION Y FACTURACION

Se deberá despachar y facturar los productos solicitados al establecimiento indicado en las ETT correspondientes.

15. PAGOS Y SU PROCEDIMIENTO

La Municipalidad está obligada a pagar los bienes comprados solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos:

- El Inspector Técnico del Servicio haya manifestado su conformidad con los bienes adquiridos a través del respectivo informe fundado y en concordancia con las ETT.
- La empresa o contratado haga entrega de la factura al Inspector Técnico del Servicio.

El precio incluye cualquier gasto asociado para el cumplimiento del contrato.

16. PROCEDIMIENTO PARA MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por el contratista en conformidad a las presentes Bases. El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente:

a) Serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico por el Inspector Técnico al proveedor mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal, indicando día hora y lugar de la notificación, y la individualización de la persona que recibe la notificación con su firma.
Dicha notificación deberá contener los antecedentes de hecho y argumentos de derecho en que se funda la multa señalando además el plazo que tiene para contestar y la oportunidad de ofrecer prueba según sea el caso.

b) El proveedor tendrá un plazo de 3 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

c) En el evento que los hechos alegados por el proveedor no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a 5 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

d) Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en sana critica.

e) La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 10 días hábiles y notificada por vías escrita o correo electrónico, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio del proveedor.

f) En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880.

g) Las multas serán cobradas efectuando el respetivo pago por el contratado ante la Tesorería Municipal, dicho comprobante debe acompañarse al correspondiente estado de pago.

17. MULTAS

La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

a) Atraso en el plazo de entrega ofertado, con el equivalente a 3 U.T.M. por día de atraso o su proporción.

b) Cambiar las secuencias y/o lugares informados por el I.T.S. para la entrega de bienes, con el equivalente a 3 U.T.M. por vez que se detecte.

c) Por usar materiales e insumos que no correspondan a lo señalado en las Especificaciones Técnicas y/o los ofertados por el proveedor, con 3 U.T.M, por cada vez que se detecte.

d) No reemplazar los escritorios y sillas que presenten fallas o que no cumplan con la oferta, en el plazo de 48 horas hábiles, se multará con 0.5 U.T.M por producto.

Las deficiencias que no sean corregidas dentro de las 48 horas posteriores a la notificación por escrita hecha por el I.T.S. podrán ser corregidas por la Municipalidad, a través de terceros, corriendo a cargo del proveedor los costos por la prestación de dicho servicio, más un cargo de 25% correspondiente a gastos administrativos.

El tope máximo de multas será de 10 U.T.M., superado este tope, la municipalidad podrá decretar el término anticipado del contrato.

18. TÉRMINO DEL CONTRATO

Serán causales de término del contrato:

La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término al contrato, el que será formalizado por orden de compra, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que impone el contrato.

- Se entenderá por incumplimiento reiterado del contrato la aplicación de 3 multas durante la ejecución del presente contrato.

- Se entenderá incumplimiento grave:

- Cuando la no entrega o su ejecución imperfecta o tardía afecta al funcionamiento normal de la municipalidad o impide llevar a cabo las funciones que la ley le concede en la comuna.
- Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales y el contratado se niega a reponerlos.
- Cuando la Municipalidad es condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajadores de la empresa que prestan servicios en relación al contrato celebrado.

b) Si no ha iniciado la entrega de los bienes dentro del plazo fijado en el contrato.
c) Cuando el proveedor se ha sometido al procedimiento de reorganización o liquidación, de solicitarlo voluntariamente o encontrarse afecto por requerimiento de sus acreedores respectivamente.
d) Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
e) Si no ha pagado las remuneraciones y/o las cotizaciones de salud y previsionales de sus trabajadores dentro del plazo exigidos por el Inspector Técnico.
f) El mutuo acuerdo de las partes.
g) Si excede el límite de multas impuestas por el municipio en el punto 16 de las B.A.G.
h) El procedimiento para poner término al contrato, se tramitará de acuerdo al establecido para la aplicación de multas, punto 14 de las B.A.G.

Plazo de entrega de los Mobiliarios.

Se entenderá contado una vez decretado el respectivo contrato. En caso que una orden de compra no haya sido aceptada, el mandante o unidad requirente podrán solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurrida 24 horas desde dicha solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo definitivo de entrega del producto podrá ser definido de mutuo acuerdo entre el Departamento de Educacion y el proveedor adjudicado fijando en el contrato un plazo mínimo y máximo.

18.1. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

"El procedimiento para el término del Anticipado Contrato es el siguiente"

a) Serán comunicadas por escrito por el inspector Técnico al Contratista, sea de forma, por carta certificada al domicilio registrado o vía correo electrónico en su casilla de contacto debidamente registrado, cualquiera de las formas elegidas por el ITO se considerará forma válida para estos efectos.
b) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
c) En el evento que los hechos alegados por el contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de prueba, por plazo de 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. EL contratista podrá solicitar su prorroga por igual periodo en caso de ser insuficiente este plazo debiendo justificar su petición. El Inspector Técnico solo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
d) Sera admisible cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
e) El ITO deberá hacer una propuesta al director o Jefe de Unidad Técnica a fin de que resuelva sobre el asunto.
f) La Resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, en conformidad con las formas dispuestas en la letra a).
g) En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la Ley N°19.880. Esto es, recurso de reposición ante el ITO y de interponerse recurso

jerárquico, en subsidio será resuelto por la Alcaldesa este último recurso; lo anterior dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la referida resolución Estos recursos deberán fallarse en un plazo no superior a 30 días hábiles.

h) Si se ha deducido recurso jerárquico, la Sra. Alcaldesa deberá oír previamente al órgano recurrido el que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico.
i) Una vez firme la resolución que declara el termino anticipado, el contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización al contratista, por incumplimiento de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y Bases Administrativas Generales."

19. CASOS FORTUITOS

Si durante el plazo ofertado para entrega de los bienes se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el contratista deberá notificar al I.T.S. y al Municipio, al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Proveedor para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. En caso de existir dudas de interpretación o discrepancia de criterios será la Dirección de Asesoría Jurídica quien resuelva dicho conflicto, sin proceder recurso alguno,

20. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

El proveedor no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica.

21. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicio(s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 20.123 y su respectivo reglamento.

No obstante, lo anterior, el contratista deberá declarar en **Formato N° 7,** la existencia o no de subcontratación.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en caso: Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de compras decreto 250 del Ministerio de Hacienda.

Si durante el curso del contrato el contratista se ve en la necesidad de subcontratar deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del Inspector Técnico, previo a la presentación de su factura.

El no cumplimiento de lo antes expuesto será causal de multa.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

FORMATO N.° 1

DECLARACIÓN SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre o Razón Social:	RUT:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nombre del representante legal:	RUT:
Nacionalidad:	Estado Civil:
Profesión u Oficio:	Correo Electrónico:
Nombre de persona de contacto durante el proceso:	RUT:
Correo Electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

DATOS DE PROVEEDORES QUE INTEGRAN LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)	
Nombre de Proveedores que conforman la UTP	R.U.T. Proveedores UTP

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA UTP (FIRMA DE FORMATOS Y EMISIÓN DE GARANTÍAS)	
Nombre del Representante o Apoderado de la UTP:	RUT del Representante o Apoderado de la UTP:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nacionalidad:	Estado Civil:
Profesión u Oficio:	Correo Electrónico:
Correo Electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS,..... 2021.

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

FORMATO N.° 2

DECLARACIÓN SIMPLE PARA PROPUESTAS

Oferente: _____

Licitación ID: _____

Declaro lo siguiente:

a) Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas de la Propuesta y documentos anexos.

b) Aceptar las presentes Bases y garantizar la veracidad, autenticidad y exactitud de todas las declaraciones y autoriza a Organismos Oficiales, Compañías de Seguros, Bancos, fabricantes de Equipos o cualquier otra persona, Firma o Compañía para suministrar las informaciones pertinentes relacionadas con la propuesta presentada y que sean solicitadas por la Municipalidad.

c) Haber estudiado todos los antecedentes de la Propuesta, de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas de la Propuesta y verificado su concordancia entre sí y conocer las normas legales vigentes al respecto.

d) Haber considerado en la oferta económica, todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales de la Propuesta, Especificaciones Técnicas y todos los documentos incluidos en la oferta.

e) Por lo expuesto autorizo a la Municipalidad de Cerrillos para efectuar el cobro de inmediato de las Garantías establecidas en las Bases Administrativas Generales de esta Licitación, sin perjuicio de las acciones legales que inicie frente a cualquier situación no prevista, para el normal desarrollo del servicio.

f) "No podrán suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco".

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS,..... 2021.

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

FORMATO N.° 3

DECLARACIÓN SIMPLE

Yo,....., en representación de la Empresa.....R.U.T.:..... acepta las presentes Bases y que garantiza la veracidad, autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y que autoriza a Organismos Oficiales, Compañías de Seguros, Bancos, fabricantes de Equipos o cualquier otra persona, Firma o Compañía para suministrar las informaciones pertinentes relacionadas con la propuesta presentada y que sean solicitadas por la Municipalidad.

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS,..... 2021.

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

FORMATO N.° 4

DECLARACIÓN SIMPLE LEY DE TRANSPARENCIA N.° 20.285

Declaración Simple que contenga la individualización de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras de acuerdo a lo indicado en el Titulo III, artículo 7, letra e) de la Ley de Transparencia N.° 20.285, en el caso de las UTP, deberán individualizar los socios o integrantes que componen la UTP

Nombre del Socio o Accionista	Rut del Socio o Accionista

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS,..... 2021.

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

FORMATO N.° 5

DECLARACIÓN SIMPLE (ARTÍCULO 4 LEY N° 19.886)

En [ciudad/ país], a [fecha] 202__, [nombre del proponente o representante(s) legal(es) según corresponda], representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde) declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en los incisos 1° y 6° del artículo 4 de la Ley N° 19.886, y que no está afecto prohibiciones del artículo 8 y 10 de la Ley N° 20.393.
Esto es:

a) Que no es funcionario o directivo de la I. Municipalidad de Cerrillos;
b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente, hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad, de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Cerrillos;
c) Que la Sociedad que representa no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (sólo para personas jurídicas);
d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicada en las letras a) y b) sean accionistas (sólo para personas jurídicas);
e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (sólo para personas jurídicas);
f) Que no tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para personas jurídicas);
g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica al que representa no ha sido condenado(a) por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
h) Que está en conocimiento que en caso de serle adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS,..... 2021.

Es conocido que, los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en este inciso serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad.

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

FORMATO N.° 6

DECLARACIÓN SIMPLE LEY N.° 20.238

Yo, _____, en representación de la Empresa _____ R.U.T _____ , declaro conocer el contenido y alcance de la Ley N° 20.238, en el sentido de haber dado cumplimiento a las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores a mi cargo y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, durante los dos últimos años, tal que,

- No ha sido condenado por prácticas antisindicales.
- No ha sido condenado por Delitos concursales.
- No ha cometido infracciones a los derechos fundamentales del trabajador.

_____
FIRMA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO UTP

CERRILLOS, ...2021.

PROPUESTA PÚBLICA

""ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS""

FORMATO N°7

DECLARACIÓN SIMPLE RESPECTO A SUBCONTRATACIONES
(Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación)

Yo, ...,

En representación de la Empresa: .....,
RUT..... vengo en declarar que el servicio a entregar, objeto de la presente licitación pública, se realizará:

_____ Incluyendo subcontrataciones.

_____ No incluyendo subcontrataciones.

_____
FIRMA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO UTP

CERRILLOS, ...2021.

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

FORMATO N.° 8

OFERTA TÉCNICA – PLAZO DE ENTREGA

Oferente: _____

Licitación ID: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO	_____ **DÍAS CORRIDOS**

Nota: Plazo debe de señalarse en días enteros y corridos, plazo comienza a regir desde el día siguiente de recibir la orden de compra a través del portal mercado publico.cl. en caso de no dar cumplimiento lo anterior la multa estar indicada en el numeral n°16, a) de las BAG. Multa de2 UTM por día de atraso.

.

NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA NATURAL O APODERADO O REPRESENTANTE UTP

CERRILLOS,..... 2021.

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

FORMATO N.° 9

OFERTA TÈCNICA- DECLARACION SIMPLE SOBRE INCLUCION LABORAL:

SI _____ NO_____

Nombre Completo	R.U.T	Fecha de Contratación	Indicar Causal (Tercera Edad Activa/Discapacidad/Jóvenes Desempleados/Pueblos Indígenas/ Sello Mujer

FIRMA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO UTP

CERRILLOS, ...2021.

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"

FORMATO N°10

DECLARACION SIMPLE

Nombre del Proponente: .....

R.U.T. del Proponente: .....

OFERTA ECONÓMICA

VALOR NETO TOTAL
$

INDICAR SI ES AFECTO A IVA.

SI ——— NO ———

VALOR TOTAL IVA Incl.
$

FIRMA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO UTP

CERRILLOS, ...2021.

PROPUESTA PUBLICA:

"ADQUISICION DE TABLETS PARA EDUCACION CERRILLOS"

ITINERARIO

PUBLICACIÓN	24 de noviembre de 2021, a través del Portal www.mercadopublico.cl
CONSULTAS	Desde el 24 de noviembre de 2021, hasta las 14:00 horas del 29 de noviembre de 2021.
RESPUESTAS A CONSULTAS	02 de diciembre de 2021.
FECHA DE CIERRE DE LICITACIÓN	06 diciembre de 2021, a las 15:30 horas, a través de Portal www.mercadopublico.cl
APERTURA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA	06 diciembre de 2021, a las 15:31 horas, a través de Portal www.mercadopublico.cl
ADJUDICACIÓN (estimada)	13 diciembre de 2021, a través del Portal www.mercadopublico.cl
FIRMA DE CONTRATO (estimada)	20 de diciembre de 2021

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. FICHA TÉCNICA

DIRECCIÓN	DIDECO - DAEM
ESTABLECIMIENTO	Escuela D-279 José Joaquín Prieto Vial
PROGRAMA	Movámonos 2019
CUENTA PRESUPUESTARIA	
PRODUCTO	MOBILIARIO
COORDINADOR	ENRIQUE FARIAS GONZALEZ

COMENTARIOS:

1. ESPECIFICACIONES ESCRITORIO PROFESOR

- Escritorio con cajón
- Patas y travesaños de tubos de acero.
- Cubierta aglomerado enchapado en formalita 18 mm espesor.
- Fijación con tornillos para madera.
- Regatones polietileno de alta densidad interior.
- Dimensiones: 120*75*60

2. ESPECIFICACIONES SILLA

- Silla PC de polipropileno, tela de poliéster, metal y MDF.
- Dimensiones: 111*57*61

3. ENTREGA PRODUCTOS

Los productos deben ser entregados en el colegio JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL ubicado en Golfo de México 361, Cerrillos.

Contacto: Enrique Farías González, +56998953103

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MANFREDO LANGER RAMIREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000951

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

Cerrillos, 05 AGO. 2019

V I S T O S:

La Providencia N°103/01457/2019 del Administrador Municipal; fotocopia de la Resolución Exenta N°000843 de fecha 22 de julio de 2019 de la Dirección de Educación Pública; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°000843 de fecha 22 de julio de 2019, la Dirección de Educación Pública aprobó el Convenio de Desempeño celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en el Marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el Año 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébese el **CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2019**, de fecha 09 de julio de 2019, suscrito entre la Dirección de Educación Pública, representada por la Directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La ley N°21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.
Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
Por Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24,03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en el presente documento.

TERCERA: MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN CON CARGO AL FONDO.

La Dirección transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **$ 741.660.930 (setecientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta mil novecientos treinta pesos)** Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a **$ 222.498.279 (doscientos veintidós millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

2. La segunda cuota, correspondiente a **$ 457.143.035 (cuatrocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil treinta y cinco pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.

b) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en la cláusula quinta, literal a) numeral 5, punto i del presente instrumento, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.

c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

e) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 2) de la cláusula séptima. De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido con al menos un 90% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
2. Se entregará un 70% de la cuota si se ha cumplido entre un 70% y un 89,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
3. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido entre un 50% y un 69,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido con una ejecución inferior al 50% respecto de la ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 2 de la cláusula séptima de este convenio, el sostenedor no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

3. La cuota movámonos, correspondiente a **$ 62.019.616 (sesenta y dos millones diecinueve mil seiscientos dieciséis pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.

c) Se haya validado por parte del sostenedor en la plataforma dispuesta por la Dirección para estos efectos, el programa de acción por establecimiento educacional, el cual deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, de acuerdo con el numeral 1 de la cláusula séptima del presente instrumento. Dicho programa deberá ser presentado por el Director de cada establecimiento educacional previa consulta al Consejo Escolar, a través de la referida plataforma el que deberá ser validado por el sostenedor hasta el 16 de septiembre de 2019 a través del mismo medio, dicho programa deberá ser aprobado por la Dirección de Educación Pública.

Con todo, en caso de que no se haya ingresado el programa de acción señalado en el párrafo anterior por alguno de los Directores de los establecimientos educacionales o no se haya validado correctamente por el sostenedor en el plazo establecido para tales efectos, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo programa si hayan sido ingresado por su Director y validados por el sostenedor a través de la plataforma.

La Dirección aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, hasta el día 29 de noviembre de 2019, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 15 de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

CUARTA: CUENTA CORRIENTE.

El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Dicha circunstancia deberá ser informada a la Dirección de Educación Pública, mediante la plataforma dispuesta para estos efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente

administración de éstos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima tercera del presente acuerdo.

Finalmente, la cuenta bancaria declarada por el sostenedor de acuerdo a la presente cláusula, deberá ser la misma cuenta inscrita en el Sistema Registro de Cuentas Bancarias de la Superintendencia de Educación, para el manejo y distribución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS.

a) Del sostenedor:

1. Cumplir con la correcta ejecución del plan de fortalecimiento incorporado en la cláusula sexta y presentado formalmente por el sostenedor.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo tercera de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, los que correspondan al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.
5. Ingresar, de acuerdo con los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
   i. Informe Presupuestario de ingresos, gastos y deudas, desde enero de 2015 y hasta diciembre de 2018 en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.
   ii. ingresar en la plataforma dispuesta para tales efectos un informe de aportes municipales al área de educación del periodo 2018 validado por el sostenedor.
6. Destinar los recursos recibidos en el contexto de los fondos de apoyo a la educación pública, única y exclusivamente a gastos que correspondan a las iniciativas o actividades aprobadas por esta Dirección, mediante el acto administrativo correspondiente, dentro de los plazos estipulados para su ejecución.
7. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, para su examen y juzgamiento, todos los antecedentes que respalden las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas.
8. Validar a través de la plataforma a más tardar el 16 de septiembre de 2019, el programa de acción por establecimiento educacional, el que deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, relativo a la cuota considerada en el numeral 3 de la cláusula tercera, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 de la cláusula séptima del presente instrumento.

b) De la Dirección.

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio.

3. Realizar el seguimiento del convenio.

SEXTA: PLAN DE FOTALECIMIENTO.

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente plan de fortalecimiento que corresponde a las actividades comprometidas con los recursos establecidos en los numerales 1) y 2) de la cláusula tercera del presente instrumento:

Nº	COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR PARAMETRIZADO
1	ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO DE REMUNERACIONES (SUELDO BASE Y RBMN) A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
2	INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SOFTWARE Y HARDWARE PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA INNOVADOR DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE EVALUACIONES ORIENTADAS A LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
3	MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	MANTENCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
4	MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	CONTRATACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
5	MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	AQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPAMIENTO Y/O ARTICULOS DE ALHAJAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
6	PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA RETENCIÓN DE LA MATRICULA	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
		CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAS DE INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE PARTICIPACIÓN, CONMEMORACIÓN, CELEBRACIÓN Y DE REFLEXIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

SÉPTIMA: INFORMES Y PROGRAMAS.

El sostenedor deberá presentar a la Dirección los siguientes informes y programas:

1. Un programa de acción por establecimiento educacional, el que deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos. Este detalle deberá ser ingresado por los directores de cada uno de los establecimientos educacionales, a través de la plataforma ya indicada previa consulta del Consejo Escolar, el cual deberá ser validado por el sostenedor a más tardar el día 16 de septiembre de 2019 a través del mismo medio.
2. La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, podrá revisar el programa detallado en el párrafo precedente y emitir un informe favorable sobre el mismo documento. Dicho programa deberá ser aprobado por la Dirección de Educación Pública.
3. Un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo de éste, para verificar el cumplimiento alcanzado. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el avance de ejecución del plan de fortalecimiento considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.
   El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 11 de octubre de 2019 el que será revisado y evaluado por la Dirección de Educación Pública.
   Un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1 y 2 de la cláusula tercera del presente instrumento y además, un consolidado de los informes de rendición de cuentas.
   El informe final deberá ser ingresado en la plataforma con a lo menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio, indicado en la cláusula octava del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio. Dicho informe será revisado por La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
   Los informes y el programa señalados en los numerales 1, 2 y 3 anteriores deberán ser revisados en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de éstos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que se deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar los informes y programas para una nueva revisión, los que tendrán que ser revisados en un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobar o rechaza, lo que será notificado dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

   En el caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública

podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, la Dirección podrá solicitar otros informes, los que quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública.

Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMA: PRÓRROGA DE PLAZO.

El sostenedor podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio; se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un [1] mes contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente.

Previa solicitud escrita del sostenedor, y para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las partes declaran que se concederá la prórroga del convenio bastando Únicamente para ello, el respectivo acto administrativo de la Dirección, que así lo establezca.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las labores de seguimiento del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, la Dirección podrá suspender los aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima tercera las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima tercera. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima tercera en un plazo de veintiocho (28) días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 3) de la cláusula séptima en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la techa en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de cuarenta y dos (42) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por la Dirección en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Dirección, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte de la Dirección, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

DÉCIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N* 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
Por razones justificadas, y de continuidad del servicio educativo, el sostenedor podrá rendir cuenta de las actividades ejecutadas desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto que lo apruebe, las que se encuentren contenidas en plan de fortalecimiento las que deberán corresponder a los siguientes usos específicos del Fondo: administración y

normalización de los establecimientos; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura en lo que corresponde a los gastos relacionados con reparaciones de los establecimientos educacionales de cualquier nivel educacional y modalidad educativa incluida la educación parvularia vía transferencia de fondos (VTF), cuyo costo total no supere el 30% del valor de reposición del establecimiento, especialmente aquellas intervenciones dirigidas a reducir los costos de operación de los establecimientos, tales como envolvente térmico, reparaciones de instalaciones eléctricas, de gas, u otras análogos, para cumplir con las exigencias y estándares de la normativa vigente, como así también proyectos de inversión que no impliquen aumento de capacidad de atención; saneamiento financiero y transporte escolar sólo las actividades que permiten el traslado de los estudiantes a sus establecimientos educacionales y de regreso a sus hogares y los gastos de operación y mantención del servicio escolar del transporte escolar del sostenedor, sólo para aquellos establecimientos educacionales calificados como rurales por el Ministerio de Educación.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, la que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA: CONTRATO CON TERCEROS, PROPIEDAD DE LOS BIENES Y REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Para la ejecución del presente convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos de éste.
Las partes dejan expresa constancia que el sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Dirección.

Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en la cláusula octava del presente convenio.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El/la jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas del presupuesto de educación, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/sllr

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DAEM
Dirección de Educación Pública
Establecimientos Educacionales (9)
Página Web

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

ARL/EMG/RAA/CARS/MP/AUM

DIRECCIÓN DE EDUCACION PÚBLICA
22 JUL 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 0 8 4 3

SANTIAGO, 2 2 JUL 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos procedimientos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública – Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 1.398, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública la facultad de firmar por orden de la Ministra de Educación; en la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

2. Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

3. Que, por Resolución Exenta N° 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019;

A: 959

4. Que, el artículo 4° de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, dispone que "*La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos entre el sostenedor y el Director de Educación Pública, aprobados por Resolución Exenta*";

5. Que, en virtud de lo anterior con fecha 9 de julio de 2019 la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, suscribieron el respectivo convenio de desempeño en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019;

6. Que, mediante Memorándum N° 252, de 17 de julio 2019, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar el acto administrativo que apruebe el convenio individualizado en el considerando anterior;

7. Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor;

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio celebrado con fecha 9 de julio de 2019, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DESEMPEÑO

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, Chile, a 9 de julio de 2019, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Directora, doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, **La Ilustre Municipalidad de Cerrillos** en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por su alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un

Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en el presente documento.

TERCERA: MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN CON CARGO AL FONDO.

La Dirección transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **$ 741.660.930 (setecientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta mil novecientos treinta pesos)** Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a **$ 222.498.279 (doscientos veintidós millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

   b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

2. La segunda cuota, correspondiente a **$ 457.143.035 (cuatrocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil treinta y cinco pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.

   b) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en la cláusula quinta, literal a) numeral 5, punto i del presente

instrumento, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.

c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

e) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 2) de la cláusula séptima. De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1- Se entregará íntegramente si se ha cumplido con al menos un 90% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
2- Se entregará un 70% de la cuota si se ha cumplido entre un 70% y un 89,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
3- Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido entre un 50% y un 69,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
4- No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido con una ejecución inferior al 50% respecto de la ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 2 de la cláusula séptima de este convenio, el sostenedor no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

3. La cuota movámonos, correspondiente a **$ 62.019.616 (sesenta y dos millones diecinueve mil seiscientos dieciséis pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.

c)Se haya validado por parte del sostenedor en la plataforma dispuesta por la Dirección para estos efectos, el programa de acción por establecimiento educacional, el cual deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, de acuerdo con el numeral 1 de la cláusula séptima del presente instrumento. Dicho programa deberá ser presentado por el Director de cada establecimiento educacional previa consulta al Consejo Escolar, a través de la referida plataforma el que deberá ser validado por el sostenedor hasta el 16 de septiembre de 2019 a través del mismo medio, dicho programa deberá ser aprobado por la Dirección de Educación Pública.

Con todo, en caso de que no se haya ingresado el programa de acción señalado en el párrafo anterior por alguno de los Directores de los establecimientos educacionales o no se haya validado correctamente por el sostenedor en el plazo establecido para tales efectos, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo programa si hayan sido ingresado por su Director y validados por el sostenedor a través de la plataforma.

La Dirección aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, hasta el día 29 de noviembre de 2019, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 15 de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

CUARTA: CUENTA CORRIENTE.

El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Dicha circunstancia deberá ser informada a la Dirección de Educación Pública, mediante la plataforma dispuesta para estos efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de éstos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula decima tercera del presente acuerdo.

Finalmente, la cuenta bancaria declarada por el sostenedor de acuerdo a la presente cláusula, deberá ser la misma cuenta inscrita en el Sistema Registro de Cuentas Bancarias de la Superintendencia de Educación, para el manejo y distribución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS.

a. Del sostenedor:

1. Cumplir con la correcta ejecución del plan de fortalecimiento incorporado en la cláusula sexta y presentado formalmente por el sostenedor.

2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.

3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo tercera de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, los que correspondan al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.

5. Ingresar, de acuerdo con los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:

   i. Informe Presupuestario de ingresos, gastos y deudas, desde enero de 2015 y hasta diciembre de 2018 en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.

   ii. Ingresar en la plataforma dispuesta para tales efectos un informe de aportes municipales al área de educación del periodo 2018 validado por el sostenedor.

6. Destinar los recursos recibidos en el contexto de los fondos de apoyo a la educación pública, única y exclusivamente a gastos que correspondan a las iniciativas o actividades aprobadas por esta Dirección, mediante el acto administrativo correspondiente, dentro de los plazos estipulados para su ejecución.

7. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, para su examen y juzgamiento, todos los antecedentes que respalden las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas.

8. Validar a través de la plataforma a más tardar el 16 de septiembre de 2019, el programa de acción por establecimiento educacional, el que deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, relativo a la cuota considerada en el numeral 3 de la cláusula tercera, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 de la cláusula séptima del presente instrumento.

b. De la Dirección.

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio.

3. Realizar el seguimiento del convenio.

SEXTA: PLAN DE FORTALECIMIENTO.

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente plan de fortalecimiento que corresponde a las actividades comprometidas con los recursos establecidos en los numerales 1) y 2) de la cláusula tercera del presente instrumento:

N°	COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR PARAMETRIZADO
1	ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO DE REMUNERACIONES (SUELDO BASE Y RBMN) A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

2	INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SOFTWARE Y HARDWARE PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA INNOVADOR DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE EVALUACIONES ORIENTADAS A LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
3	MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	MANTENCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
4	MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	CONTRATACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
5	MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPAMIENTO Y/O ARTÍCULOS DE ALHAJAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
6	PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA RETENCIÓN DE LA MATRICULA	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
		CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAS DE INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE PARTICIPACIÓN, CONMEMORACIÓN, CELEBRACIÓN Y DE REFLEXIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

SÉPTIMA: INFORMES Y PROGRAMAS.

El sostenedor deberá presentar a la Dirección los siguientes informes y programas:

1.- Un programa de acción por establecimiento educacional, el que deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos. Este detalle deberá ser ingresado por los directores de cada uno de los establecimientos educacionales, a través de la plataforma ya indicada previa consulta del Consejo Escolar, el cual deberá ser validado por el sostenedor a más tardar el día 16 de septiembre de 2019 a través del mismo medio.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, podrá revisar el programa detallado en el párrafo precedente y emitir un informe favorable sobre el mismo documento. Dicho programa deberá ser aprobado por la Dirección de Educación Pública.

2.- Un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo de éste, para verificar el cumplimiento alcanzado. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el avance de ejecución del plan de fortalecimiento considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 11 de octubre de 2019 el que será revisado y evaluado por la Dirección de Educación Pública.

3.- Un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1 y 2 de la cláusula tercera del presente instrumento y además, un consolidado de los informes de rendición de cuentas.

El informe final deberá ser ingresado en la plataforma con a lo menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio, indicado en la cláusula octava del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio. Dicho informe será revisado por La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los informes y el programa señalados en los numerales 1, 2 y 3 anteriores deberán ser revisados en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de éstos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que se deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar los informes y programas para una nueva revisión, los que tendrán que ser revisados en un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobar o rechaza, lo que será notificado dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En el caso que las observaciones a los informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, la Dirección podrá solicitar otros informes, los que quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública.

Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMA: PRÓRROGA DE PLAZO.

El sostenedor podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente.

Previa solicitud escrita del sostenedor, y para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las partes declaran que se concederá la prórroga del convenio bastando únicamente para ello, el respectivo acto administrativo de la Dirección, que así lo establezca.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las labores de seguimiento del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, la Dirección podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima tercera las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima tercera. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima tercera en un plazo de veintiocho (28) días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 3) de la cláusula séptima en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de cuarenta y dos (42) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por la Dirección en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Dirección, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte de la Dirección, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

DÉCIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por razones justificadas, y de continuidad del servicio educativo, el sostenedor podrá rendir cuenta de las actividades ejecutadas desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto que lo apruebe, las que se encuentren contenidas en plan de fortalecimiento las que deberán corresponder a los siguientes usos específicos del Fondo: administración y normalización de los establecimientos; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura en lo que corresponde a los gastos relacionados con reparaciones de los establecimientos educacionales de cualquier nivel educacional y modalidad educativa incluida la educación parvularia vía transferencia de fondos (VTF), cuyo costo total no supere el 30% del valor de reposición del establecimiento, especialmente aquellas intervenciones dirigidas a reducir los costos de operación de los establecimientos, tales como envolvente térmico, reparaciones de instalaciones eléctricas, de gas, u otras análogos, para cumplir con las exigencias y estándares de la normativa vigente, como así también proyectos de inversión que no impliquen aumento de capacidad de atención; saneamiento financiero y transporte escolar sólo las actividades que permiten el traslado de los estudiantes a sus establecimientos educacionales y de regreso a sus hogares y los gastos de operación y mantención del servicio escolar del transporte escolar del sostenedor, sólo para aquellos establecimientos educacionales calificados como rurales por el Ministerio de Educación.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, la que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA: CONTRATO CON TERCEROS, PROPIEDAD DE LOS BIENES Y REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Para la ejecución del presente convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos de éste.

Las Partes dejan expresa constancia que el sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Dirección.

Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera** para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del alcalde, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección de Educación Pública y uno en poder de sostenedor.

FIRMADO: ARTURO AGUIRRE GACITÚA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS; Y MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PROCÉDASE al pago de los montos establecidos en el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor y que se aprueba por este acto, una vez verificado el cumplimento integro y oportuno de los requisitos establecidos en el referido documento.

IMPÚTESE el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Dirección de Educación Pública 09-17-02-24-03-051, glosa 03, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA MINISTRA"

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTORA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
Ilustre Municipalidad de Cerrillos	1 C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	6 C

CONVENIO DESEMPEÑO

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, Chile, a 9 de julio de 2019, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Directora, doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, **La Ilustre Municipalidad de Cerrillos** en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por su alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de

fortalecimiento, acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en el presente documento.

TERCERA: MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN CON CARGO AL FONDO.

La Dirección transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **$ 741.660.930 (setecientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta mil novecientos treinta pesos)** Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a **$ 222.498.279 (doscientos veintidós millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

   b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

2. La segunda cuota, correspondiente a **$ 457.143.035 (cuatrocientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil treinta y cinco pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.

   b) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en la cláusula quinta, literal a) numeral 5, punto i del presente instrumento, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.

   c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

   d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

   e) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 2) de la cláusula séptima. De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

      1- Se entregará íntegramente si se ha cumplido con al menos un 90% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
      2- Se entregará un 70% de la cuota si se ha cumplido entre un 70% y un 89,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).

3- Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido entre un 50% y un 69,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
4- No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido con una ejecución inferior al 50% respecto de la ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 2 de la cláusula séptima de este convenio, el sostenedor no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

3. La cuota movámonos, correspondiente a **$ 62.019.616 (sesenta y dos millones diecinueve mil seiscientos dieciséis pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.

c) Se haya validado por parte del sostenedor en la plataforma dispuesta por la Dirección para estos efectos, el programa de acción por establecimiento educacional, el cual deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, de acuerdo con el numeral 1 de la cláusula séptima del presente instrumento. Dicho programa deberá ser presentado por el Director de cada establecimiento educacional previa consulta al Consejo Escolar, a través de la referida plataforma el que deberá ser validado por el sostenedor hasta el 16 de septiembre de 2019 a través del mismo medio, dicho programa deberá ser aprobado por la Dirección de Educación Pública.

Con todo, en caso de que no se haya ingresado el programa de acción señalado en el párrafo anterior por alguno de los Directores de los establecimientos educacionales o no se haya validado correctamente por el sostenedor en el plazo establecido para tales efectos, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo programa si hayan sido ingresado por su Director y validados por el sostenedor a través de la plataforma.

La Dirección aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, hasta el día 29 de noviembre de 2019, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 15 de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

CUARTA: CUENTA CORRIENTE.

El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Dicha circunstancia deberá ser informada a la Dirección de Educación Pública, mediante la plataforma dispuesta para estos efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de éstos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula decima tercera del presente acuerdo.

Finalmente, la cuenta bancaria declarada por el sostenedor de acuerdo a la presente cláusula, deberá ser la misma cuenta inscrita en el Sistema Registro de Cuentas Bancarias de la Superintendencia de Educación, para el manejo y distribución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS.

a. Del sostenedor:

1. Cumplir con la correcta ejecución del plan de fortalecimiento incorporado en la cláusula sexta y presentado formalmente por el sostenedor.

2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.

3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo tercera de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, los que correspondan al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.

5. Ingresar, de acuerdo con los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:

    i. Informe Presupuestario de ingresos, gastos y deudas, desde enero de 2015 y hasta diciembre de 2018 en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.

    ii. Ingresar en la plataforma dispuesta para tales efectos un informe de aportes municipales al área de educación del periodo 2018 validado por el sostenedor.

6. Destinar los recursos recibidos en el contexto de los fondos de apoyo a la educación pública, única y exclusivamente a gastos que correspondan a las iniciativas o actividades aprobadas por esta Dirección, mediante el acto

administrativo correspondiente, dentro de los plazos estipulados para su ejecución.

7. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, para su examen y juzgamiento, todos los antecedentes que respalden las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas.

8. Validar a través de la plataforma a más tardar el 16 de septiembre de 2019, el programa de acción por establecimiento educacional, el que deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, relativo a la cuota considerada en el numeral 3 de la cláusula tercera, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 de la cláusula séptima del presente instrumento.

b. De la Dirección.

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio.

3. Realizar el seguimiento del convenio.

SEXTA: PLAN DE FORTALECIMIENTO.

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente plan de fortalecimiento que corresponde a las actividades comprometidas con los recursos establecidos en los numerales 1) y 2) de la cláusula tercera del presente instrumento:

N°	COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR PARAMETRIZADO
1	ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO DE REMUNERACIONES (SUELDO BASE Y RBMN) A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
2	INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS, SOFTWARE Y HARDWARE PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA INNOVADOR DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE EVALUACIONES ORIENTADAS A LA MEJORA DE LOS APRENDIZAJES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
3	MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	MANTENCIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
4	MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	CONTRATACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
5	MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPAMIENTO Y/O ARTÍCULOS DE ALHAJAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

6	PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA RETENCIÓN DE LA MATRICULA	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
		CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAS DE INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE PARTICIPACIÓN, CONMEMORACIÓN, CELEBRACIÓN Y DE REFLEXIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

SÉPTIMA: INFORMES Y PROGRAMAS.

El sostenedor deberá presentar a la Dirección los siguientes informes y programas:

1.- Un programa de acción por establecimiento educacional, el que deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos. Este detalle deberá ser ingresado por los directores de cada uno de los establecimientos educacionales, a través de la plataforma ya indicada previa consulta del Consejo Escolar, el cual deberá ser validado por el sostenedor a más tardar el día 16 de septiembre de 2019 a través del mismo medio.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, podrá revisar el programa detallado en el párrafo precedente y emitir un informe favorable sobre el mismo documento. Dicho programa deberá ser aprobado por la Dirección de Educación Pública.

2.- Un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo de éste, para verificar el cumplimiento alcanzado. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el avance de ejecución del plan de fortalecimiento considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 11 de octubre de 2019 el que será revisado y evaluado por la Dirección de Educación Pública.

3.- Un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1 y 2 de la cláusula tercera del presente instrumento y además, un consolidado de los informes de rendición de cuentas.

El informe final deberá ser ingresado en la plataforma con a lo menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio, indicado en la cláusula octava del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio. Dicho informe será revisado por La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los informes y el programa señalados en los numerales 1, 2 y 3 anteriores deberán ser revisados en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de éstos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que se deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del

plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar los informes y programas para una nueva revisión, los que tendrán que ser revisados en un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobar o rechaza, lo que será notificado dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En el caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, la Dirección podrá solicitar otros informes, los que quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública.

Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMA: PRÓRROGA DE PLAZO.

El sostenedor podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente.

Previa solicitud escrita del sostenedor, y para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las partes declaran que se concederá la prórroga del convenio bastando únicamente para ello, el respectivo acto administrativo de la Dirección, que así lo establezca.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las labores de seguimiento del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, la Dirección podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima tercera las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima tercera. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima tercera en un plazo de veintiocho (28) días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 3) de la cláusula séptima en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de cuarenta y dos (42) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por la Dirección en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Dirección, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte de la Dirección, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

DÉCIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por razones justificadas, y de continuidad del servicio educativo, el sostenedor podrá rendir cuenta de las actividades ejecutadas desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto que lo apruebe, las que se encuentren contenidas en plan de fortalecimiento las que deberán corresponder a los siguientes usos específicos del Fondo: administración y normalización de los establecimientos; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura en lo que corresponde a los gastos relacionados con reparaciones de los establecimientos educacionales de cualquier nivel educacional y modalidad educativa incluida la educación parvularia vía transferencia de fondos (VTF), cuyo costo total no supere el 30% del valor de reposición del establecimiento, especialmente aquellas intervenciones dirigidas a reducir los costos de operación de los establecimientos, tales como envolvente térmico, reparaciones de instalaciones eléctricas, de gas, u otras análogos, para cumplir con las exigencias y estándares de la normativa vigente, como así también proyectos de inversión que no impliquen aumento de capacidad de atención; saneamiento financiero y transporte escolar sólo las actividades que permiten el traslado de los estudiantes a sus establecimientos educacionales y de regreso a sus hogares y los gastos de operación y mantención del servicio escolar del transporte escolar del sostenedor, sólo para aquellos establecimientos educacionales calificados como rurales por el Ministerio de Educación.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, la que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA: CONTRATO CON TERCEROS, PROPIEDAD DE LOS BIENES Y REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Para la ejecución del presente convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos de éste.

Las Partes dejan expresa constancia que el sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Dirección.

Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera** para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del alcalde, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección de Educación Pública y uno en poder de sostenedor.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MARIA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS	**SOLICITUD DE PEDIDO**
CERRILLOS SECPLAN LICITACIONES 09 NOV 2021 RECIBIDO	DOCUMENTO 503/102 /2021
	FECHA 14/10/2021

Ante la falta de antecedentes, el formulario será devuelto a la unidad solicitante para que se complete. Se solicita y agradece la oportuna y correcta utilización de este instrumento. Para mayor información consultar el "Manual de Procedimiento del Departamento de Adquisiciones de la I. Municipalidad de Cerrillos".

1. Descripción del Requerimiento

Departamento	Dirección	Programa Decretado
DAEM	DIDECO	Movámonos 2019 José Joaquín Prieto Vial

Cantidad del Bien o servicio solicitado	Unidad	Identificación del bien o servicio solicitado	Monto del Gasto Estimado (con impuesto)
19	mesa	Escritorio profesor patas y travesaños en tubos de acero. Cubierta aglomerada enchapado en formalita de 18 mm de espesor.Sujetación con tornillos para madera. Regatones de polietileno de alta densidad interior. Recubierta en esmalte termoconvertible 120*75*60	
19	sillas	Silla PC 111*57*61 Polipropileno, tela de poliéster, metal, MDF	
		Monto Total	5,878,005

Observaciones que desee agregar e indicar para cuando necesita el bien o servicio
TODOS LOS MUEBLES DEBEN SER DE LA MISMA LINEA, SI SE EXCEDE EL PRESUPUESTO FAVOR REBAJAR HASTA CUMPLIR CON EL PRESUPUESTO.

ES OBLIGATORIO Mínimo dos criterios de evaluación, Precio y uno o varios más para velar por las mejores condiciones del producto o servicio que se requiere. Con Criterios medibles.

Tabla de Evaluación		
Criterio de Evaluación	%	MÉTODO DE EVALUACIÓN Y SUBCRITERIO

PARA COMPRAS SOBRE 100 U.T.M. DEBE INDICAR A LO MENOS TRES PERSONAS.

Comisión Evaluadora	
Departamento	Cargo en Departamento

PARA LOS SERVICIOS TALES COMO: PRODUCCION, ARRIENDO Y/U OBRAS MENORES, INDICAR NOMBRE DE SUPERVISOR DEL SERVICIO O INSPECTOR TECNICO DE LA OBRA I.T.O. Ò I.T.S.

CONTRATO		
Tiempo del Contrato	Días/mes	Observaciones
Responsable del Contrato	Teléfono	E-mail de Contacto

Firma Departamento	Firma Director	Firma Jefe Informática (en casos de compras relacionadas con el área informática)
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN	I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS DIRECTORA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

La información contenida en esta solicitud debe ser completada íntegramente por la Unidad Demandante. Será responsabilidad de dicha unidad entregar todos los antecedentes necesarios para su requerimiento. Además En caso que el o los bienes requeridos deban ser distribuidos, dicha distribución deberá ser informada junto con la presente solicitud de compra o en hoja adjunta.

IMPUTACIÓN			PRESUPUESTO SOLICITUD
SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	
215-29-04-004-000-000			$ 5,878,005

ES OBLIGATORIO Si las adquisiciones o contrataciones son mayores de 100 UTM, se informará a la secretaria Comunal de Planificación para que inicie el proceso de licitación o si se estima por la autoridad remitirla a Abastecimiento para iniciar el proceso como apoyo técnico de la Unidad.

Firma y V.B. de Sectorialista encargado de presupuesto SECPLAN	Firma y V.B. jefe Depto. de Informática. (en compras relacionadas con el área informática)

1. Refrendación Presupuestaria

Fecha envío a Dirección de Administración y Finanzas	Fecha de recepción Unidad de Abastecimiento
	I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS RECIBIDO 03 NOV 2021 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ES OBLIGATORIO Si las adquisiciones o contrataciones son mayores de 100 UTM, se informará a la Secretaria Comunal de Planificación para que inicie el proceso de licitación o si se estima por la autoridad remitirla a abastecimiento para iniciar el proceso como apoyo técnico de la unidad.

Monto estimado del gasto	Cargo Presupuestario				Existe Saldo Presupuestario SI o NO	Saldo Presupuestario Existente	Saldo Presupuestario Actual	N° Obligación
	Subt	Item	Asig	Suba sig.				
$	215-29-04-004-000-000						24,025,332	
$								
$								

V°B° Jefe Contabilidad y Presupuesto	V°B° Director Administración y Finanzas	V°B° Directora de Secplan (compras superiores a 100 UTM)

CERRILLOS - SECPLAN LICITACIONES 09 NOV 2021 RECIBIDO

1. **Modalidad de Compra conforme a la Ley 19.886**

Fecha de ingreso solicitud compra	Fecha de Devolución de solicitud de compra	Fecha de Re-ingreso Solicitud de Compra

Convenio Marco	
Licitación Pública	
Licitación Privada	
Trato Directo	X
Compra menor a 3 UTM	
Convenio Suministro	

Nombre y firma del Encargado de Compra

ID Licitación	
ID Readjudicación	
Orden de Compra	
Memorándum	



N° Soliitud de Pedido	**503-102-2021**
Establecimiento	JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL
¿Requiere Vista a terreno?	SI REQUIERE
ITS	ENRIQUE FARIAS GONZÁLEZ
HORARIO VISITA	Lunes a Viernes 9:00a 12:30 horas

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
D.A.F.
Depto. de Contab. y Depto. de Ppto.
AREA EDUCACION

Fecha 21/10/2021

OBLIGACION

Comprobante	613	Fecha	21/10/2021	Resolución	
Rut	069255000-5	Nombre	I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS		
Tipo Doc.	SOL.PEDIDO	Numero Doc.	102	Departamento	ESCUELA D-279
Banco	BBVA FONDOS DAEM	Centro Costo	ESCUELA D-279		
Chile Compra		Pre-Obligacion	0		
Glosa	PROGRAMA MOVAMOSNOS 2019 MOBILIARIO D-79				

Listado de Cuentas

Código Cuenta	Descripción	Monto	Presupuesto	Obligaciones	Saldo Pres.
215-29-04-004-000-000	MOBILIARIO Y OTROS FAEP 2019	5,878,005	38,913,000	25,643,216	7,391,779
	Total	5,878,005			

PREPARADO POR

22 OCT 2021

JEFA DE CONTABILIDAD (S)

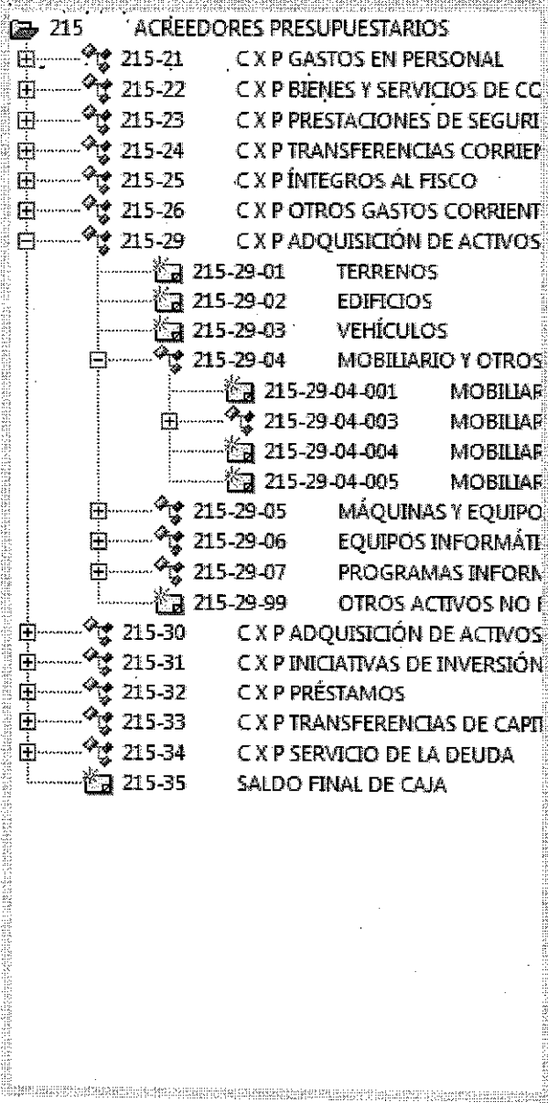

Cuenta	Descripción
215-29-04-004-000-000	MOBILIARIO Y OTROS FAEP 2019

Presupuesto inicial	17,483,000
Presupuesto vigente	38,913,000
Gasto Obligado	14,887,668
Saldo presupuestario (Prespuesto - Obligado)	24,025,332

Cerrar

ESCRITORIO Profesor 1 cajón

INDUMAC

AA29 / 1116495

Descripción

El **Escritorio Profesor** es una mesa de alto tráfico diseñado especialmente para el uso **escolar**. Destaca por su diseño ergonómico y gran calidad.

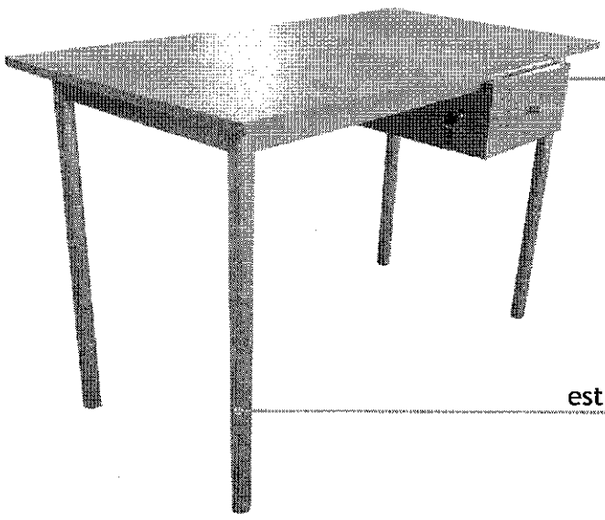

Características

- Confección de patas y travesaños en tubo de acero.
- Cubierta aglomerado enchapado en formalita 18 mm. espesor.
- Sujetación con tornillos para madera.
- Regatones polietileno de alta densidad interior.
- Recibierta en esmalte termoconvertible previo tratamiento de fosfatizado.

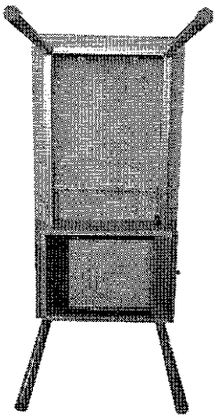

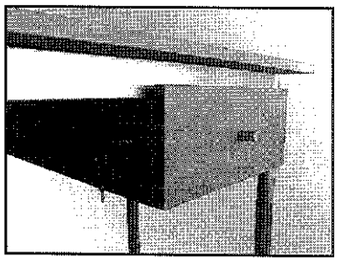

Dimensiones

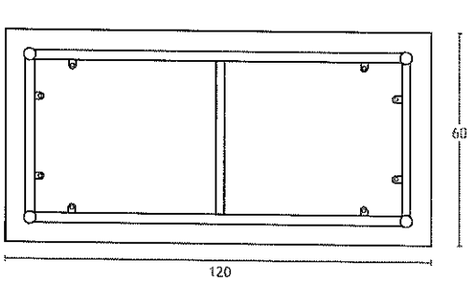

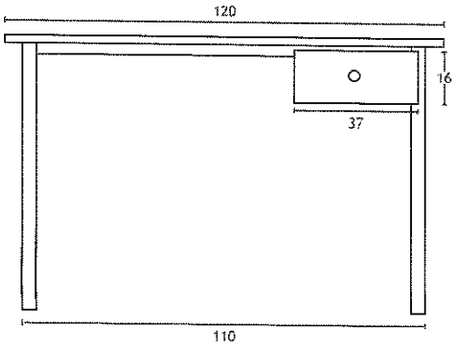

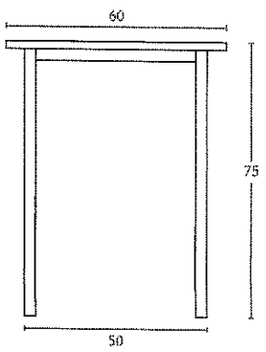

Todas las medidas están en centimetros

(34) 2507 150 / (2) 672 2873 www.indumac.cl ventas@indumac.cl

Silla PC Noa gris M+Design

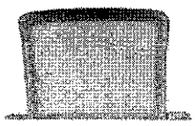

Presiona para zoom

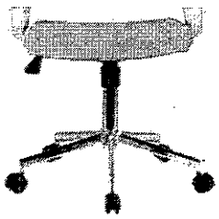

Pasa el cursor sobre la imagen para ampliarla



SKU:1288001P

Descripción

Internet: $79.990

Revisa la disponibilidad de despacho y retiro en tienda

Aceptar

RM Región Metropoli

Alhue

VALOR DE TU CUOTA CON TARJETA CENCOSUD

Selec

Costo total	CAE	Valor de la cuota

También puedes pagar con:

Centro de Ayuda

Nuestro Chat

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

INTERNO Nº 600/ 429 /2021

FECHA: 08 NOV 2021

DESTINATARIO: Manuel **URGENTE**

CONTROL DE GESTIÓN ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

UNIDAD DE SUELO ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

ASESORÍA URBANA ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

UNIDAD DE INVERSIONES ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

UNIDAD DE PROYECTOS ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

LICITACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS ☒
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

SEGUIMIENTO Y CONTROL ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

INFORMÁTICA ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

SECRETARIA ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

OBSERVACIONES:

Favor derivar y dar curso a Compra y postea seguimiento

SEGUNDO TRAMITE, SI PROCEDE

PASE A: _____

FECHA: _____

PARA: _____

DIRECTORA SECPLAN (S)

CERRILLOS - SECPLAN
LICITACIONES
09 NOV 2021
RECIBIDO

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
09 NOV 2021
FOLIO 1269
RECIBIDO

M E M O R Á N D U M Nº 401 / 725/ 2021

Cerrillos, noviembre 8 de 2021.

A : DIRECTORA DE SECPLAN (S)
SRA. GEORGINA ZAMORANO JARA

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
SRA. PAOLA GONZALEZ INOSTROZA

REF.: Devuelve Solicitud de Pedido

Junto con saludarla, tengo a bien remitir a Ud., Solicitud de Pedido N°503-102/21, del Depto. Daem, por la de compra adquisición de sillas y mesas, por superar las 100 UTM, por ello debe ser tramitada por la Secplan.

Sin otro particular me despido muy atte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
ABASTECIMIENTO

PAOLA GONZALEZ INOSTROZA
JEFA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

PGI/vpr
c.c.:
Archivo

CERRILLOS - SECPLAN
LICITACIONES
09 NOV 2021
RECIBIDO

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

CERRILLOS - SECPLAN
LICITACIONES
19 NOV 2021
RECIBIDO

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
19 NOV 2021
1335
RECIBIDO

ORD. : **N°1000/0568/2021.**

ANT. : Mem.**N°600/1168/2021**

MAT. : Informe que indica.

Cerrillos, 16 noviembre de 2021.

A : **SRA. GEORGINA ZAMORANO JARA.**
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÒN (S)

DE : **SRTA. JORGE SALGADO MARTÍNEZ.**
DIRECTOR JURÍDICO.

Junto con saludar y, en atención al documento señalado en el antecedente, por el cual envía las bases de licitación **"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSÉ PRIETO VIAL CERRILLOS."**, detallando siguientes observaciones al respecto:

- En el punto 10 denominado "CONTRATO", se debe redactar en el siguiente sentido: " *El contrato será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cerrillos* ***mediante instrumento privado*** *y contendrá lo señalado en las presentes B.A.G., especificaiones técnicas, documentos integrantes, formatos, anexos y obligaciones que el contratista asume de acuerdo a su oferta."*

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO.

JSM/sgs
DISTRIBUCIÓN
SECPLAN
Archivo Dirección Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA
12 NOV 2021
RECIBIDO
A:

MEMORÁNDUM N.° 600/1168/2021

DE : SRA. GEORGINA ZAMORANO JARA (S)
DIRECTORA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : SR. JORGE SALGADO MARTÍNEZ
DIRECTOR
ASESORÍA JURÍDICA

REF.: SOLICITUD REVISIÓN INTEGRAL Y V° B° DE BASES DE LICITACIÓN

Cerrillos, 11 de noviembre de 2021

Junto con saludar, adjunto remito a Ud., para su revisión integral, la documentación referente a la propuesta de licitación denominada **"ADQUISICION DE ESCRITORIOS Y SILLAS PARA ESCUELA JOSE PRIETO VIAL CERRILLOS"**, Se solicita pronunciamiento claro y acabado, acompañando la redacción correspondiente al punto o párrafo a modificar, corregir, reemplazar etc., cuando trate de materia jurídica por ser competencia de su Dirección, así dicha observación será transcrita a las Bases pertinentes.
los antecedentes remitidos corresponden a:

- Bases Administrativas Generales.
- Especificaciones Técnicas.
- Formatos.

Aprovechamos de hacer recordatorio de que el plazo de revisión de bases establecido en el D°E° 202-289-2021, artículo 2.2.3 inciso "c" es de 5 días hábiles.

Sin otro particular, saluda cordialmente,

Secretaría Comunal de Planificación
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

GEORGINA ZAMORANO JARA
DIRECTORA (S)
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

GZJ/hrr
C.c.:
- Destinatarios.
- Licitaciones
- Archivo SECPLAN.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

INTERNO Nº: 600/ 1335 2021

FECHA: 18-11-21

DESTINATARIO: Héctor

CONTROL DE GESTIÓN ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

INFORMÁTICA ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

ASESORÍA URBANA ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

UNIDAD DE INVERSIONES ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

UNIDAD DE PROYECTOS ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

LICITACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS ☒
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☒
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

SECRETARIA ☐
- ESTUDIO Y PROPOSICION ☐
- CONOCIMIENTO Y FINES ☐
- PROCEDER CONFORME A DOCUMENTO ADJUNTO ☐
- ARCHIVO ☐

PLAZO: Hasta el: _____
- REDACTAR DOC. BAJO FIRMA DEL SRA. DIRECTORA ☐
- REDACTAR OFICIO BAJO FIRMA DEL SRA. ALCALDESA ☐

COORDINAR CON: _____

OBSERVACIONES:
Corregir y devolver a Control

SEGUNDO TRAMITE, SI PROCEDE
PASE A: _____
FECHA: _____
PARA: _____

DIRECTOR/A SECPLAN